

**DICTAMEN DE VISITA DE INSPECCIÓN**  
**Expediente: ICHITAIP/VI-01/2016**  
**Sujeto Obligado: Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua**

Chihuahua, Chihuahua, a diecisésis de marzo de dos mil diecisésis.

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la visita de inspección practicada en fecha nueve de febrero de dos mil diecisésis al Sujeto Obligado Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua, y

**RESULTANDO**

1. Que en fecha veintiséis de enero de dos mil diecisésis, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/164/2016, se notificó la Orden de Visita de Inspección al Sujeto Obligado denominado Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua, por conducto del la C. Elena Alicia González Domínguez, Titular del Comité y C. Gabriel Arturo Ornelas Marín, Titular de la Unidad de Información.
2. Que en la referida Orden de Visita se informó debidamente a los titulares tanto del Comité como de la Unidad de Información, que la práctica de la visita se realizaba en el marco del Programa Anual de Visitas de Inspección que el Consejo General de este Instituto acordó llevar a cabo durante el año 2016, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 50, fracción I, incisos c) y e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para supervisar el Sistema de Información Pública de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en las fracciones VI y VII del artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Que en dicha Orden, suscrita por el Consejero Presidente, Lic. Enrique Medina Reyes, los servidores públicos aludidos fueron notificados del objeto y alcance de la visita de inspección, de conformidad con lo previsto en el ordinal Cuarto de los Lineamientos en la materia, los cuales se transcriben a continuación:
  - I. *Verificar que los Sujetos Obligados conformen sus Comités de Información y Unidades de Información, los registren y actualicen ante el Instituto, en términos de los artículos 16 y 18 de la Ley.*
  - II. *Revisar el funcionamiento de los Comités de Información y de las Unidades de Información, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 17 y 19 de la Ley, a través de la evaluación de:*
    1. *La sistematización y seguimiento de los procesos internos de gestión de la información pública en posesión del Sujeto Obligado, para la atención de las solicitudes recibidas y la difusión de la información pública de oficio por parte de las Unidades de Información, así como la supervisión y vigilancia que de todo ello deben realizar los Comités de Información.*
    2. *Los recursos humanos, medios administrativos, técnicos y materiales, así como la instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos destinados a las unidades de información, que faciliten el efectivo acceso a la información pública.*

3. La difusión, preferentemente por Internet, de la información pública de oficio a que se refiere la Ley, así como su actualización trimestral.
  4. La atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, sus trámites, costos y resultados, en términos de lo dispuesto en los Capítulos II y III, del Título Segundo, del Reglamento de la Ley, así como la supervisión que deben realizar los Comités de Información respecto de esta atribución de las Unidades de Información.
  5. Las notificaciones efectuadas a las y los solicitantes, en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley.
  6. La elaboración de un catálogo de información o de expedientes clasificados, así como su actualización por lo menos cada mes por parte de las Unidades de Información, así como la emisión de acuerdos de clasificación, su remisión al Instituto y la elaboración, en los casos procedentes, de las respectivas versiones públicas a cargo de los Comités de Información.
  7. Las acciones emprendidas por el Comité de Información para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado.
  8. La atención prestada a las instrucciones y recomendaciones dictadas por el Instituto en materia de información pública, dirigidas tanto a las Unidades de Información, como a los Comités de Información y la supervisión que estos últimos deben hacer sobre el cumplimiento de aquéllas.
  9. El registro y la atención de las solicitudes de aclaración, de protección de datos personales y de recursos de revisión.
  10. Las acciones emprendidas por los Comités de Información para promover la capacitación y actualización del personal adscrito a las Unidades de Información.
4. Que en nueve de febrero de dos mil dieciséis, la Lic. Rebeca Aragón Tena y la Lic. Olga Lucía Navarro Wagner, ambas personal adscrito a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, practicaron la visita de inspección al Sujeto Obligado de referencia; la diligencia fue atendida por C. Elena Alicia González Domínguez, Titular del Comité y C. Gabriel Arturo Ornelas Marín, Titular de la Unidad de Información, ambos de la Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua. La visita de inspección tuvo lugar en el local que ocupa la Unidad de Información ubicada en el domicilio en la Avenida Niños Héroes esquina con Avenida Universidad No. 1101, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua. De conformidad con lo establecido en el Noveno de los Lineamientos en la materia, se levantó y se firmó acta circunstanciada, y se adjuntaron constancias documentales.
5. Que con fundamento en lo establecido en el Décimo de los Lineamientos en la materia, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/367/2016, notificó el Informe de Resultados de la Visita de Inspección a los titulares tanto del Comité de Información, como de la Unidad de Información del Sujeto Obligado de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

**Respecto a la fracción I:** se desprendió que los datos que presentan, tanto del Comité como de la Unidad de información coinciden plenamente con los registros que obran en el Instituto.

**Respecto a la fracción II, número 1:** Se pidió a los funcionarios que señalen si cuentan con algún sistema de control o gestión interna para la obtención, administración y organización de la información pública en posesión de las diversas unidades administrativas del Sujeto Obligado, así como constancia de la labor de supervisión y vigilancia que de ello lleva a cabo periódicamente el Comité de Información; lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo 17, así como a la fracción I del numeral 19, de la citada Ley. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Del procedimiento para responder solicitudes de información, indica el Titular de la Unidad, que en primera instancia, a diario se revisa la bandeja del Sistema Infomex y al ser competencia del Sujeto Obligado alguna solicitud de información, solicita la respuesta de manera verbal, ya que en el año 2015 solo se recibió una solicitud de la cual el Titular de la Unidad de Información contaba con la información necesaria para otorgar la respuesta, por lo que no fue necesario solicitar información a otras áreas, por lo que se les hizo la recomendación de implementar un sistema por escrito mediante oficios o correos electrónicos donde se solicite la información para dar atención a las posteriores solicitudes de información que reciban y donde se fije el plazo y medio para entregarla.
- Sobre la actualización de la información Pública de Oficio en la página web, comenta el Titular de la Unidad, que veinte días previos al cierre del trimestre, se giran memorándums a cada área, dándoles un plazo de quince días al cierre del trimestre para remitir la información correspondiente a su área, enviándola por medio electrónico. Así mismo, muestran los oficios para constatar lo anterior, siendo el último de fecha 04 de diciembre de 2015.
- En lo relativo a la supervisión y vigilancia que debe de hacer el Comité de Información, respecto al funcionamiento de la Unidad de Información, comentan los funcionarios públicos que la Titular del Comité brinda el visto bueno a toda la información relativa a Transparencia, por lo que el Comité se encuentra informado del estado de las solicitudes de información recibidas y su seguimiento, así como del estado que guarda la actualización de la información pública de oficio. De lo anterior se exhiben constancias para acreditar lo mencionado consistente en memorándum con fecha 04 de diciembre de 2015 donde la Titular del Comité firma de enterada, dando el visto bueno a la información.

**Respecto a la fracción II, número 2:** Se procedió a la aplicación de cuestionarios identificados con el código F-RHMA, para evaluar los recursos humanos y medios administrativos, a la C. Elena Alicia González Domínguez, Titular del Comité y el C. Gabriel Arturo Ornelas Marín, Titular de la Unidad de Información; se procedió a la verificación, identificada con el código F-VMTM, de medios técnicos y materiales, instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos; se recorrieron las instalaciones donde se encuentra el módulo de información y se levantó evidencia fotográfica. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- De los cuestionarios practicados a los funcionarios con quienes se entendió la visita, se desprende que tanto la Titular del Comité, como el Titular de la Unidad de Información, cuentan con conocimientos mínimos suficientes para cumplir con las obligaciones impuestas por la normatividad en la materia, por lo que se recomienda solicitar capacitación sobre la materia.
- Tratándose de medios técnicos y materiales, instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos, el Sujeto Obligado no atendió las disposiciones en la materia, el módulo de información se ubica en un espacio específico, el cual no está ubicado en un lugar visible ni de fácil acceso, no cuenta con rótulo que

señale el módulo de transparencia, por lo tanto no se encuentra identificando el espacio de la Unidad de Información, cuenta con carteles que informan a los interesados sobre los horarios sin embargo no sobre los costos de reproducción, si cuenta con material de difusión, no cuenta con formatos impresos para elaborar solicitudes, una computadora con conexión a internet, impresora y estrados para notificaciones.

**Respecto a la fracción II, número 3:** Se procedió a la revisión de la difusión de la información pública de oficio contenida en su portal web, así como en medios impresos. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- En fecha 04 de noviembre de 2015, se llevó a cabo la revisión de la información pública de oficio contenida en su portal web y en una escala de 0 a 100 se obtuvo una calificación de 100, por lo que no fue necesario realizar modificaciones a la sección de transparencia de la página web del sujeto obligado.

**Respecto a la fracción II, número 4:** Se solicitó a la funcionaria de la Unidad de Información la exhibición de constancias que comprueben que ha hecho del conocimiento del Comité de Información el registro y actualización mensual de las solicitudes de información, y el seguimiento a las mismas, así como el reporte del estado que guardan las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que le han formulado a ese Sujeto Obligado. Al funcionario del Comité de Información se le solicitaron las constancias que acrediten los medios y la frecuencia con la que supervisan los trámites, costos y resultados de las solicitudes de información. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Si cuentan con la documentación que comprueba que la Unidad de Información ha hecho del conocimiento del Comité de Información del registro y actualización mensual de las solicitudes de información, y el seguimiento a las mismas.
- Que a la fecha le han formulado 01 solicitud de acceso a la información, la cual se encuentra atendida.
- Que no se ha negado información en ningún caso.
- Que al momento no han recibido ninguna solicitud de protección de datos personales.
- Que en ninguna ocasión se han recibido ingresos por costos de reproducción de la información.

Por último, en lo que va del presente año no se han recibido personas en el módulo requiriendo asesoría para la realización de solicitudes de información, ni en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, lo cual se comprueba a través de informe escrito siendo el último de fecha 24 de abril de 2015.

**Respecto a la fracción II, número 5:** Se verificó que se hayan efectuado las notificaciones a las y los solicitantes en los términos legales, y que se haya dejado constancia de ello. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Que hasta la fecha de la visita de inspección se habían realizado notificaciones por medios electrónicos a través del Sistema Infomex Chihuahua, de las cuales sí tiene respaldo físico.

**Respecto a la fracción II, número 6:** Se solicitó la exhibición del catálogo de información o de expedientes clasificados, acuerdos de clasificación suscritos, así como de las versiones públicas elaboradas por el Comité de Información. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- El Sujeto Obligado no cuenta con un catálogo de información o de expedientes clasificados hasta el momento, en virtud que a la fecha no se han generado acuerdos de clasificación de información por no haberlo considerado necesario.
- Que hasta la fecha no se han realizado versiones públicas de documentos.

**Respecto a la fracción II, número 7:** Se pidió al funcionario del Comité de Información que señale cuáles han sido las acciones emprendidas para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Respecto a la información contenida en expedientes del personal y de los usuarios de los servicios del sujeto obligado, su resguardo se encuentra encomendado al Departamento Administrativo, la información tanto de los clientes como de los proveedores directamente se encuentran encomendados a la tienda, teniendo como medidas de seguridad: que se localizan en archivero bajo llave, con acceso restringido, en equipos de cómputo con usuarios y claves personalizadas. Que ya cuentan con su enlace registrado ante el Instituto así como tres acuerdos de creación de los sistemas de datos personales registrados ante el Instituto y se encuentran elaborando sus avisos de privacidad.

**Respecto a la fracción II, número 8:** Se solicitó la exhibición de los documentos que amparan el cumplimiento de las instrucciones dictadas por éste Organismo, así como de las respectivas acciones de supervisión. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- El sujeto Obligado no ha recibido comunicación por parte del Instituto, en la que se le formuló al visitado algún requerimiento.
- Si se ha notificado al Instituto el periodo vacacional y los días inhábiles de la Unidad de Información, tomando en cuenta que los días inhábiles son los mismos que se envían en el oficio No. SH-DGA-590/2015 de la Secretaría de Hacienda para todo el personal del Poder Ejecutivo.

**Respecto a la fracción II, número 9:** Se procedió a solicitar a los servidores públicos la documentación que compruebe el registro y actualización mensual de las solicitudes de aclaración, de protección de datos personales y de los recursos de revisión, así como su respectivo seguimiento. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- El Sujeto Obligado si cuenta con la documentación que comprueba el registro y actualización mensual de las solicitudes de aclaración, de protección de datos personales y de los recursos de revisión, así como su respectivo seguimiento;
- Que a la fecha de la visita de inspección ha recibido una solicitud de aclaración;
- Que a la fecha de la visita no han recibido ninguna solicitud de protección de datos personales, y
- Que hasta la fecha de la visita el Instituto no le había notificado ningún recurso de revisión.

**Respecto a la fracción II, número 10:** Se pidió al funcionario del Comité de Información que señale si ha emprendido acciones encaminadas a promover la capacitación y actualización del personal adscrito a la Unidad de Información. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Del documento proporcionado por la Dirección de Capacitación del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que indica las asistencias a los diversos cursos impartidos, se aprecia que solo la secretaría de la Unidad de Información fue capacitada en el año 2011. Por lo

anterior, se hace del conocimiento del personal con quien se atiende la visita que el Comité debe hacer lo necesario para mantener capacitados a todos los integrantes de la Unidad de Información en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.

6. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado visitado dio respuesta al citado Informe de Resultados mediante oficio No. CAE-008/2016, con cinco anexos, remitido por la C. Elena Alicia González Domínguez Titular del Comité de Información de la Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua, mediante el cual notifica a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la solventación de las observaciones asentadas tanto en el acta de la visita de inspección, como en el propio Informe de Resultados, en los siguientes términos:

“.....  
*Por este conducto, me permito dar respuesta a su oficio No. ICHITAIP/DAIPDP/367/2016, para dar cumplimiento a las observaciones realizadas a este sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que informo a ese Instituto la solventación de las observaciones formuladas.*

1. Anexo copia del formato que se utilizará para recabar la información necesaria y dar respuesta a las solicitudes de información que reciba este sujeto obligado.
2. Anexo evidencia fotográfica de la identificación del lugar que ocupa la unidad de información, ya que se colocaron los carteles necesarios para informar su ubicación al público en general. De la misma manera se colocó un cartel con la información de los costos de reproducción de la información y los formatos en físico de las solicitudes de información en el módulo.
3. Anexo copia de acuse de recibo del oficio No. CAE-007/2016 enviado a ese instituto, donde solicité capacitación para los integrantes de esta unidad de información en las áreas de transparencia, acceso a la información pública y el manejo de datos personales.

.....  
7. Que de conformidad con lo establecido en el Décimo Tercero de los Lineamientos en la materia, una vez analizadas las observaciones formuladas en el Informe de Resultados y el comunicado con cual el Sujeto Obligado solventó totalmente las mismas, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/427/2016 de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remitió a la Presidencia del Consejo General de este Instituto el presente proyecto de Dictamen de Visita de Inspección.

En cumplimiento a lo establecido en el Décimo Cuarto de los referidos Lineamientos, mediante oficio ICHITAIP/P/428/2016 de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Consejero Presidente, Lic. Enrique Medina Reyes, corrió traslado de este proyecto a las Consejeras y Consejeros, y en la presente Sesión Ordinaria lo somete para que, el Consejo General lo discuta y, en su caso, lo apruebe, conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Dictamen de Visita de Inspección, según lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, incisos c) y e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para supervisar el Sistema de Información Pública de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- En el Informe de Resultados se dio cuenta puntual de cada uno de los asuntos abordados en la visita de inspección, apegados a los objetivos y alcances establecidos en la orden de visita y quedaron asentadas tres observaciones, consistentes en:

1. Enviar copia del formato del oficio que se utilizará a fin de recabar la información necesaria para dar respuesta a las solicitudes de información que se reciban por el Sujeto Obligado.
2. Enviar evidencia fotográfica del cumplimiento de los medios técnicos y materiales de la Unidad de Información por lo que deberá anexar evidencia fotográfica de:
  - La identificación del lugar que ocupa la Unidad de Información del sujeto Obligado;
  - La colocación de carteles desde la entrada que informen de ubicación de la Unidad de Información;
  - La colocación de carteles que informen de los costos de reproducción de la información.
  - Disposición de formatos en físico para las solicitudes de información en el módulo.
3. Enviar copia del acuse del oficio enviado al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información pública en el que se solicite la capacitación de los integrantes de la Unidad de Información que no han tomado cursos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas y de ser posible incluir en dicha capacitación a los integrantes del Comité de Información.

III. A través de oficio No. CAE-008/2016, con cinco anexos, remitido por la C. Elena Alicia González Domínguez Titular del Comité de Información de la Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua, recibido el veintidós de febrero de dos mil dieciséis por ésta Dirección, el Sujeto Obligado visitado dio respuesta al Informe de Resultados y acompañó constancias del cumplimiento a las observaciones realizadas.

En lo referente a la primera de las observaciones, el formato de oficio mediante el cual solicitará a las áreas la información para dar atención a las solicitudes de información que reciba el sujeto obligado,

En atención a la segunda observación anexa evidencia fotográfica de la colocación señalamientos y de carteles en un lugar visible, los cuales informan a los usuarios de la ubicación de la Unidad de Información y sobre los trámites, horarios y costos de reproducción de la Unidad de Información, así como la disposición de formatos en físico para la realización de solicitudes de información, de aclaración y de protección de datos personales.

Con respecto a la tercera y última de las observaciones, anexa acuse de recibido del oficio No. CAE-007/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, mediante el cual se solicita capacitación para todos los integrantes de la unidad de información en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Con lo anterior, la Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua dio cumplimiento a lo establecido en los artículos, 7 fracciones V, VI y X así como del artículo 17 fracción X, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, dando cumplimiento a las tres observaciones formuladas en el Informe de Resultados producto de la Visita de Inspección ICHITAIP/V.I.-01/2016.

IV. De la revisión hecha a cada apartado del Informe de Resultados, así como al comunicado del Sujeto Obligado mediante el cual dio respuesta, es posible observar que han quedado solventadas las observaciones originalmente formuladas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se aprueba el presente dictamen con observaciones solventadas, relativo a la visita de inspección practicada en fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis al Sujeto Obligado denominado Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua, por las razones y fundamentos citados en los Considerandos II, III y IV.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado visitado, difunda el presente dictamen en su página web dentro del apartado de transparencia, preferentemente en la fracción XXVIII, como parte de su información pública de oficio.

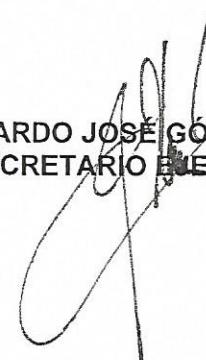
**TERCERO.-** Notifíquese vía oficio el presente dictamen al Sujeto Obligado Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua, publíquese en la página web del Instituto y, en su oportunidad, archívese el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

**Así lo acordó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.**



LIC. ENRIQUE MEDINA REYES  
CONSEJERO PRESIDENTE

Instituto Chihuahuense para la Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Presidencia



LIC. EDUARDO JOSÉ GÓMEZ ARRIAGA  
SECRETARIO EJECUTIVO